



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 2 de septiembre de 2021

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor **LUIS ERNESTO ALVAREZ VÉLEZ** contra PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, atendida la anterior solicitud de corrección de del auto mediante el cual se liquidaron las costas del proceso, y se reseñó que eran a cargo exclusivo de PROTECCIÓN S.A., omitiendo de manera involuntaria incluir la condena en costas impuesta en segunda instancia a cargo de COLPENSIONES, por la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$908.256.00).

Así las cosas, procede el Despacho a realizar la respectiva corrección, debiendo advertir sobre el particular, que es procedente por cuanto el artículo 286 del Código del C. G. del p., aplicable por analogía al procedimiento laboral, dispone:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En condiciones como las brevemente expuestas, y por cumplirse con los presupuestos de la norma en cita, es del caso dar aplicación a la misma para corregir la liquidación de las costas, sólo en lo que respecta a COLPENSIONES, respecto de la cual se incluirá la condena impuesta por tal concepto en la segunda instancia. Lo demás queda incólume.

La liquidación de costas quedará así:

Liquidación de costas a cargo de PROTECCIÓN S.A.	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A.	\$ 908.526.00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A.	\$ 908.526.00

Son en total UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.817.052.00) a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A. y a favor del demandante.

Liquidación de costas a cargo de COLPENSIONES	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A.	\$ 0,00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A.	\$ 908.526.00

Son en total NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$908.256.00).a cargo de la demandada COLPENSIONES y a favor del demandante.

Finalmente, se ordena expedir las copias auténticas solicitadas por la apoderada judicial de la parte demandada en el escrito que antecede; en los términos del artículo 114 del Código de General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, las cuales se enviarán a los correos indicados en el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL

JUEZ

<p>JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>El auto anterior fue notificado en Estados N° 123 electrónicos 138 fijados en la Secretaría del Despacho hoy 3 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>La Secretaria:  _____</p> <p>Claudia María Ochoa Rico.</p>
